

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Jefatural

Lima, 10 de Mayo de 2012

**VISTO**, el Registro Nº 05160, que contiene la Carta S/N de fecha 09 de mayo de 2012, de la MC María Ynés Orcotuma Antay.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 586-2006-MINSA, se aprueba la Directiva Nº 092-MINSA/DGSP-V.01, que regula el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en los Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud, "El Servicio";

Que, la Directiva citada precedentemente tiene por como objetivo principal lograr a través de "El Servicio", la ampliación de los servicios de salud, el mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos y el equipamiento de los mismos, a partir de los recursos obtenidos en virtud de la maximización del uso de la capacidad instalada y del valor agregado de los recursos humanos existentes en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Nº 335-2011-J/INEN, de fecha 09 de setiembre del 2011, se encarga la administración de "El Servicio", a la médico cirujano María Ynés Orcotuma Antay;

Que, conforme se desprende del documento de visto, la profesional encargada de la administración del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, ha puesto su cargo a disposición, por lo que resulta necesario encargar su administración a otro profesional de la institución;

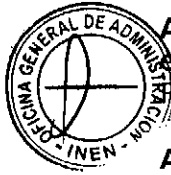
Con las facultades conferidas por la Resolución Suprema Nº 008-2012-SA y el numeral x) del Artículo 9º del ROF aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 335-2011-J/INEN que encarga la administración del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado a la médico cirujano María Ynés Orcotuma Antay, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la administración del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, a la Licenciada en Investigación Operativa Doris Súcima Alegre Moreno.





**ARTÍCULO TERCERO.-** La servidora deberá coordinar sus actividades directamente con el Presidente del Comité de El Servicio y el Departamento de Atención de Servicios al Paciente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los distintos órganos y unidades orgánicas del INEN deberán brindar las facilidades del caso a la servidora para el adecuado cumplimiento de las funciones encargadas.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
 M.C. Tatiana Vidaurre Rojas  
 Jefe Institucional